Organización Mundial de la Salud

75.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **(Proyecto) A75/66**
28 de mayo de 2022

Tercer informe de la Comisión B

(Proyecto)

La Comisión B celebró sus reuniones quinta, sexta y séptima el 27 de mayo de 2021, bajo la presidencia del Sr. Rajesh Bhushan (India).

Se decidió recomendar a la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de las tres resoluciones y las cuatro decisiones adjuntas relativas a los siguientes puntos del orden del día:

Pilar 1: Cobertura sanitaria universal para mil millones más de personas

15. Recursos humanos para la salud

    - Proyecto de plan de acción 2022-2030 «Trabajar en pro de la salud»

    Una resolución titulada:

    – Recursos humanos para la salud

Pilar 3: Mejor salud y bienestar para mil millones más de personas

18. Examen de los asuntos considerados por el Consejo Ejecutivo e información actualizada al respecto

    18.1 Nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño

    Una decisión

    18.2 Marco de aplicación de la OMS para el tercero de los tres mil millones

    Una resolución titulada:

    – Resultados de la Cumbre de los PEID para la Salud: Por un futuro saludable y resiliente en los pequeños Estados insulares en desarrollo

    Una resolución titulada:

    – Promoción del bienestar y la salud

- Estrategia Mundial de la OMS para la Inocuidad de los Alimentos

Una decisión

Una decisión titulada:

– Reducción de los riesgos para la salud pública asociados con la venta de mamíferos silvestres vivos en los mercados tradicionales de alimentos: prevención y control de las infecciones

Pilar 2: Mejor protección frente a emergencias sanitarias para mil millones más de personas

17. Examen de los asuntos considerados por el Consejo Ejecutivo e información actualizada al respecto

17.2 Iniciativa Mundial de Salud para la Paz

Una decisión

Punto 15 del orden del día

Recursos humanos para la salud

La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el proyecto de plan de acción 2022-2030 «Trabajar en pro de la salud»;[1]

Recordando la resolución WHA74.14 (2021) y resoluciones anteriores y reafirmando las disposiciones recogidas en la resolución WHA74.14, titulada «Proteger y salvaguardar al personal de salud y asistencial e invertir en él»;

Observando la continuada perturbación en los servicios de salud esenciales y en la prestación de servicios en relación con la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular: *a*) todas las contramedidas médicas, incluidos el equipo de protección personal, vacunas, diagnósticos y tratamientos, y *b*) la atención recibida al enfermar, en particular en las unidades de cuidados intensivos, debido, entre otras razones, al acceso desigual a productos de salud de calidad, seguros, eficaces y asequibles dentro de los países y entre ellos, y a la disponibilidad insuficiente de fuerza de trabajo en la mayoría de los países;

Preocupada por que los progresos realizados para subsanar la escasez mundial de trabajadores de la salud son desiguales, lo que pone de relieve la variación entre regiones, especialmente en los países de la Lista de la OMS para el Apoyo y la Salvaguardia del Personal de Salud (2020);

Alarmada por los crecientes retos para la salud, el bienestar, la vida y la seguridad de los trabajadores de la salud y asistenciales, en particular los ataques al personal de salud y los establecimientos de salud desde el inicio de la pandemia de COVID-19, en particular en entornos en conflicto y de otro tipo en los últimos años y especialmente en los últimos meses y el aumento notificado en el malestar psíquico y los trastornos mentales experimentados por los trabajadores de la salud y asistenciales, exacerbados por la aparición de la pandemia de COVID-19, lo que ha influido en la reducción de la productividad y el desempeño y ha afectado a la fidelización de la fuerza de trabajo;

Reconociendo la resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la protección de los heridos y enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario en situaciones de conflicto armado, y reconociendo la resolución WHA70.6 (2017), en la que se reconocía la necesidad de aumentar sustancialmente la protección y la seguridad del personal sanitario y social y de los establecimientos de salud en todos los entornos, en particular en las emergencias de salud pública agudas y prolongadas y los entornos humanitarios;

Recordando además la resolución WHA63.16 (2010), sobre el Código de Prácticas Mundial de la OMS sobre Contratación Internacional de Personal de Salud, por la que la 63.ª Asamblea Mundial de la salud adoptó el Código Mundial, y el reconocimiento, en ese Código, de que una fuerza de trabajo sanitaria suficiente y accesible es fundamental para un sistema de salud integrado y eficaz y para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta la necesidad de mitigar los posibles efectos negativos de la migración del personal sanitario en los sistemas de salud, especialmente en los países en desarrollo;

Teniendo en cuenta las recomendaciones del informe del Grupo Consultivo de Expertos de la OMS Encargado de Examinar la Pertinencia y Eficacia del Código de Prácticas Mundial de la OMS sobre Contratación Internacional de Personal de Salud, en las cuales se señala la necesidad de aplicar

[1] Documento A75/12.

plenamente el Código Mundial y brindar el apoyo y las salvaguardias correspondientes a los trabajadores sanitarios y los sistemas de salud, mediante la cooperación internacional reforzada, en particular a los países que afrontan las mayores dificultades;

Tomando nota del desajuste entre las necesidades mundiales y regionales en materia de fuerza de trabajo para alcanzar la cobertura sanitaria universal, la recuperación de la COVID-19 y la preparación y respuesta frente a emergencias futuras, y la insuficiente inversión en educación, empleo decente, formación continua y fidelización del personal de salud y asistencial;

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo la igualdad de las mujeres en el sector de la salud y asistencial, y haciendo hincapié en la función crucial que desempeñan las mujeres, que representan casi el 70% de los trabajadores de la salud, en el sector de la salud y asistencial,

1. ADOPTA el Plan de Acción «Trabajar en pro de la Salud» 2022-2030 en tanto que plataforma y mecanismo de aplicación para acelerar las inversiones en educación, competencias, empleo, salvaguardia y protección de los trabajadores de la salud y asistenciales;

2. EXHORTA A los Estados Miembros[1] a que, de acuerdo con los contextos y las prioridades nacionales:

1) apliquen el Plan de Acción «Trabajar en pro de la Salud» 2022-2030 e integren, según proceda, sus objetivos y medidas de planificación y financiación, educación y empleo, y protección y desempeño de la fuerza de trabajo dentro de sus estrategias, planes de inversión y programas para el personal de salud y asistencial en los niveles nacional y subnacional, en consonancia con la resolución WHA74.14;

2) pongan en marcha medidas y opciones de política, de las que harán el seguimiento oportuno, apoyados por alianzas, y la coordinación y financiación multisectorial, a fin de:

a) potenciar la protección y las salvaguardias, además de optimizar la distribución, despliegue y utilización de la fuerza de trabajo de la salud y asistencial, prestando una atención especial al empleo, la inclusión y la participación de las mujeres a todos los niveles y de la juventud;

b) tener en cuenta enfoques regionales y mundiales para fomentar la capacidad multidisciplinar de los trabajadores de la salud y asistenciales para atender y responder a las necesidades de la población, haciendo hincapié especialmente en los grupos más vulnerables, y propiciar el funcionamiento de sistemas de salud eficientes y la prestación de servicios, prestando una atención específica a la equidad, la accesibilidad, la diversidad y la inclusión social;

c) potenciar al máximo los beneficios sociales, económicos y para la salud de las inversiones en la fuerza de trabajo de la salud y asistencial, con el fin de lograr la cobertura sanitaria universal;

3) utilicen, de ser pertinente, el Pacto Mundial para los Trabajadores de la Salud y Asistenciales con el objetivo de orientar el examen, la adopción de medidas y la aplicación en el ámbito nacional para proteger y apoyar los trabajadores de la salud y asistenciales;

[1] Y a las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

4) colaboren en los ámbitos nacional, regional y mundial con el fin de emprender y acelerar la labor de fomentar una fuerza de trabajo de la salud y asistencial a través de programas de capacitación y sirviéndose de los mejores servicios educativos y de capacitación disponibles, plataformas en línea y oportunidades de aprendizaje híbridas; e impulsen la incorporación de personal capacitado en los sistemas de la salud y asistenciales a través de prácticas sostenibles de empleo;

3. INVITA a los asociados internacionales, regionales, nacionales y locales y a las partes interesadas del sector de la salud y de otros sectores pertinentes, según proceda, a secundar y apoyar la aplicación del Plan de Acción «Trabajar en pro de la Salud» 2022-2030;

1) a aplicar, según proceda, iniciativas de empleo nacionales, regionales y mundiales para promover los trabajos decentes, en particular para la juventud y las mujeres del sector de la salud y asistencial;

2) a invitar a los Estados Miembros y a los órganos regionales a que promuevan la inversión en educación y pongan en marcha oportunidades educativas de capacitación presencialmente y a través de plataformas de aprendizaje híbrido u otras plataformas tecnológicas con el fin de incrementar el acceso a herramientas de aprendizaje, en particular a través de la Academia de la OMS;

3) a apoyar el Fondo Fiduciario Multipartito «Trabajar en pro de la Salud» y alentar la financiación directa a los Estados Miembros para la aplicación del Plan de Acción «Trabajar en pro de la Salud» 2022-2030 en colaboración con las partes interesadas nacionales, los organismos de las Naciones Unidas y los asociados en la ejecución;

4. PIDE al Director General que tenga a bien:

1) apoyar la aplicación del Plan de Acción «Trabajar en pro de la Salud» 2022-2030 entre los Estados Miembros prestando apoyo técnico, y movilizar financiación catalizadora y conocimientos especializados, especialmente para los países que figuran en la Lista de la OMS para el Apoyo y la Salvaguardia del Personal de Salud (2020), aprovechando la plataformas de capacitación existentes de la OMS, como la Academia de la OMS, como recurso fundamental para profesionales de la salud, mandatarios políticos, directivos de empresas y representantes de la sociedad civil de todo el mundo;

2) apoyar a los Estados Miembros sobre cómo proteger a los trabajadores de la salud y asistenciales y salvaguardar sus derechos, y promover y garantizar el trabajo decente, en el que no tengan cabida la discriminación racial ni ninguna otra forma de discriminación, y un entorno seguro y propicio para la práctica profesional, en particular teniendo en cuenta, según proceda, el Pacto Mundial para los Trabajadores de la Salud y Asistenciales;

3) informar sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución a la 78.ª y 81.ª Asambleas Mundiales de la Salud (en 2025 y 2028, respectivamente), en consonancia con la presentación de informes sobre la Estrategia Mundial de Recursos Humanos para la Salud: Personal Sanitario 2030 y el Código de Prácticas Mundial de la OMS sobre Contratación Internacional de Personal de Salud; e informar también a la 83.ª Asamblea Mundial de la Salud (en 2030), antes de la expiración del Plan de Acción «Trabajar en pro de la Salud» 2022-2030.

.

Punto 18.1 del orden del día

Nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño

La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe consolidado del Director General,[1]

Decidió pedir al Director General:

1) que elaborase orientaciones para los Estados Miembros sobre medidas de reglamentación orientadas a restringir la mercadotecnia digital de sucedáneos de la leche materna, a fin de asegurar que los reglamentos ya establecidos y los nuevos destinados a aplicar el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, así como las posteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud, aborden de manera apropiada las prácticas de mercadotecnia digital;

2) que informase sobre el desempeño de la tarea descrita en el párrafo 1) a la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2024.

[1] A75/10 Rev.1.

Punto 18.2 del orden del día

Resultados de la Cumbre de los PEID para la Salud: Por un futuro saludable y resiliente en los pequeños Estados insulares en desarrollo

La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe consolidado del Director General;[1]

Observando que el cambio climático, una crisis persistente, amenaza la salud de la población de todos los Estados Miembros, pero que las poblaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre las primeras y más afectadas;

Observando también que, además del cambio climático, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan todos ellos a graves dificultades en materia de salud y desarrollo sostenible como consecuencia de peligros naturales y peligros provocados por el hombre, la degradación del medio ambiente, emergencias de salud, la pérdida de diversidad biológica, la pandemia de COVID-19, crisis económicas externas, la malnutrición, enfermedades no transmisibles y trastornos mentales;

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se ven afectados de manera desproporcionada por el cambio climático, el cual pone en peligro los avances hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 sobre buena salud y bienestar;

Reconociendo además que las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo a los fenómenos meteorológicos extremos, incluidos los peligros naturales y los peligros provocados por el hombre, y a las crisis económicas externas, ponen de relieve la importancia de contar con unos sistemas de salud sólidos y resilientes, respaldados por la cobertura universal de salud y que se centren en el acceso equitativo, la calidad, así como la protección financiera y la financiación para el desarrollo en la era de la COVID-19 y más allá;

Recordando la resolución 69/15 (2014) de la Asamblea General, en la que se establecieron las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) para el plan de desarrollo acelerado en estos Estados, y la resolución 70/1 (2015), en virtud del cual se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con el objetivo común de dar un paso transformador hacia una vía sostenible y resiliente para asegurar que nadie quede rezagado, y observando la correlación entre los altos niveles de vulnerabilidad y los efectos en los avances hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Recordando el memorando de entendimiento de la OMS con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático concertado con ocasión de la 23.ª Conferencia de las Partes (COP23) en la Convención y la puesta en marcha de la iniciativa especial para proteger a las personas que viven en los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como el informe presentado en la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2020, sobre la aplicación del plan;

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Director General de organizar la primera Cumbre de los PEID para la Salud: Por un futuro saludable y resiliente en los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada los días 28 y 29 de junio de 2021;

[1] Documento A75/10 Rev.1 (punto 18.2, Marco de aplicación de la OMS para el tercero de los tres mil millones).

Observando con beneplácito la declaración sobre los resultados de la Cumbre de los PEID para la Salud[1] acordados por los pequeños Estados insulares en desarrollo que son Estados Miembros de la OMS;

Tomando nota de las medidas propuestas en la declaración final de la Cumbre de los PEID para que todos los asociados de los pequeños Estados insulares en desarrollo los orienten en la aplicación de las principales medidas necesarias para prevenir las amenazas urgentes a las que se enfrentan estos Estados;

Reconociendo los compromisos contraídos por el Director General de aplicar las medidas solicitadas a la Secretaría en respuesta a la declaración final de la Cumbre de los PEID para la Salud, incluido el establecimiento de un grupo de líderes en pro de la salud y la organización de una segunda Cumbre de los PEID para la Salud en 2023;

Tomando nota de la declaración final de la Cumbre de los PEID para la Salud, en la que se subrayan las dificultades y necesidades urgentes en materia de salud de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de darles más voz, promover medidas y colaborar en su aplicación, y fortalecer las alianzas y la financiación en materia de salud y desarrollo;

1. INSTA a los Estados Miembros[2] a que fortalezcan su colaboración y asociación en apoyo y reconocimiento de las vulnerabilidades singulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo para hacer frente a las diversas necesidades y prioridades en materia de salud que se destacan en la declaración final de la Cumbre de los PEID para la Salud y ayudar a estos Estados a hacer frente a los persistentes problemas de salud, cambio climático y desarrollo a los que se enfrentan, entre otras cosas mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa;

2. EXHORTA a todos los asociados internacionales, regionales y nacionales del sector de la salud y de otros sectores a que apliquen las medidas solicitadas en la declaración final de la Cumbre de los PEID, y que atiendan a las necesidades y las medidas que requieren los pequeños Estados insulares en desarrollo;

3. DECIDE proponer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en materia de salud, para los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el mandato que se presentará junto con un informe de la Secretaría sobre las prácticas actuales para financiar la participación de los Estados Miembros en las reuniones de la OMS, en la 76.ª Asamblea Mundial de la Salud, con miras, entre otras cosas, a facilitar la participación de estos Estados en las reuniones de la Organización, apoyar el fomento de capacidades y conocimientos técnicos en su favor en relación con cuestiones de interés directo para su situación y alentar a todos los Estados y asociados a que hagan contribuciones voluntarias a este fondo;

4. PIDE al Director General que tenga a bien:

1) seguir cumpliendo con los compromisos contraídos antes de la Cumbre de los PEID para la Salud, y durante esa reunión, en particular:

a) apoyar al grupo de líderes de los PEID para la salud en las labores de promoción de alto nivel, concitar más la atención mundial respecto de las dificultades e iniciativas de salud de los pequeños Estados insulares en desarrollo y fomentar la colaboración entre Estados Miembros y asociados;

---

[1] *SIDS Summit for Health Outcome Statement: For a Healthy and Resilient Future in Small Island Developing States*, https://cdn.who.int/media/docs/default-source/sids-summit/sids-summit-for-health---final-outcome-statement.pdf?sfvrsn=7a5db89f_5, consultado el 13 de mayo de 2022.

[2] Y a las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

b) apoyar la movilización de una mejor financiación multisectorial e innovadora para los pequeños Estados insulares en desarrollo y el fortalecimiento de plataformas para apoyar mejor a estos Estados en relación con dificultades urgentes en materia de salud;

c) facilitar una mayor colaboración en los marcos de cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas, Estados Miembros[1] y asociados;

2) informar a la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud que se celebrará en 2024 sobre los progresos realizados así como los resultados de la segunda Cumbre de los PEID para la Salud.

[1] Y con las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

Punto 18.2 del orden del día

Promoción del bienestar y la salud

La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando las vastas implicaciones que las condiciones económicas, ambientales y sociales actuales tienen para la salud de las sociedades, las comunidades y las personas y el potencial que tienen la promoción de la salud, la protección de la salud y la prevención de enfermedades para mejorar la capacidad de las personas de proteger y mejorar su salud y bienestar, además de las medidas sanitarias y sociales de los gobiernos;

Reafirmando que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades;

Reafirmando también que, como se recoge en la Constitución de la OMS, el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social;

Reafirmando además que el objetivo de la OMS es que todos los pueblos alcancen el máximo grado posible de salud;

Reafirmando que los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual solo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas;

Recordando la resolución 70/1 (2015) de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», en la que se señala que, como parte de la nueva Agenda para promover la salud física y mental y el bienestar, así como para ampliar la esperanza de vida para todos, debemos lograr la cobertura sanitaria universal y el acceso a una atención de salud de calidad, y se afirma que no se debe dejar a nadie atrás;

Recordando que en la resolución 67/81 (2012) de la Asamblea General de las Naciones Unidas se reconoce que la aplicación eficaz y financieramente sostenible de la cobertura sanitaria universal se sustenta en un sistema de salud resiliente y con capacidad de respuesta que preste servicios integrales de atención primaria de salud, que tenga un extenso alcance geográfico, incluidas las zonas rurales y remotas, y haga especial hincapié en el acceso a las poblaciones más necesitadas, y que cuente con personal cualificado suficiente que esté debidamente formado y motivado, así como con la capacidad necesaria para adoptar medidas amplias de salud pública, garantizar la protección de la salud y tomar en consideración los determinantes de la salud mediante políticas en distintos sectores, en particular la promoción de los conocimientos de las poblaciones en materia de salud;

Recordando también el informe de 2008 de la Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud y las tres recomendaciones generales de la Comisión: mejorar las condiciones de vida cotidiana; abordar la distribución inequitativa del poder, el dinero y los recursos; y medir y entender el problema y evaluar el impacto de la acción;

Recordando además el 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2025 y la meta de que mil millones más de personas disfruten de mejor salud y bienestar para 2023;

Basándose en el legado de la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud de 1986 y tomando nota de los resultados de otras conferencias mundiales anteriores sobre promoción de la salud;

Reconociendo que la salud y el bienestar de la población están asociados con la paz, la seguridad, la estabilidad, la mejora de la productividad y el crecimiento económico y que las desigualdades social y económicamente injustas y en gran medida evitables dentro de los países y entre ellos pueden tener un efecto inverso;

Señalando que la salud se produce y que puede correr peligro en todos los entornos de la sociedad, razón por la cual la promoción de la salud y el bienestar requiere una acción y una inversión sostenibles desde el punto de vista ambiental y financiero por parte de múltiples sectores gubernamentales y la contribución de la sociedad en general, incluida la colaboración multisectorial de personas, comunidades, organizaciones no gubernamentales y el sector privado con los actores sociales y económicos;

Reconociendo que la promoción exitosa de la salud y el bienestar se basa en enfoques complementarios y esenciales, incluidos un enfoque de la Salud en todas las Políticas, en el que se resalta que las políticas públicas y las decisiones tomadas en áreas normativas distintas de la de la salud afectan a la salud de los ciudadanos y sus determinantes; el enfoque pangubernamental, que se refiere a las actividades conjuntas realizadas por diversos ministerios, administraciones públicas y organismos públicos con el fin de proporcionar soluciones comunes; y el enfoque pansocial, en el que se destaca el papel de la gobernanza participativa y las alianzas con diferentes agentes no estatales a todos los niveles, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades y las personas;

Reconociendo también que mediante la promoción de la salud y el bienestar se pueden abordar los determinantes de la salud y/o los factores de riesgo en el nivel poblacional, comunitario, de grupos específicos o individual y en diferentes contextos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas en situaciones vulnerables, incluida la eliminación de los obstáculos actitudinales, institucionales y ambientales con que se ven confrontadas las personas con discapacidad;

Observando el impacto cada vez mayor en la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, la carga continua causada por las enfermedades transmisibles y las nuevas exigencias que ambas imponen a los gobiernos en materia de protección y promoción de la salud a fin de lograr la equidad en materia de salud y garantizar la cobertura sanitaria universal;

Resaltando que, con el fin de tener capacidad para adoptar decisiones orientadas por la salud y comportamientos de búsqueda de atención sanitaria, las personas deben haber alcanzado un nivel adecuado de conocimientos en materia de salud;

Destacando que en la formulación de intervenciones en los niveles poblacional, comunitario e individual para aumentar aún más los conocimientos en materia de salud y mejorar los resultados sanitarios hay que guiarse por la evidencia, en particular por las ciencias sociales y del comportamiento, y que debe considerarse el uso de enfoques, canales de comunicación y tecnologías innovadores;

Observando que muchas personas con discapacidad, en particular niñas y mujeres, afrontan obstáculos para acceder a la información y la educación, sobre todo en lo tocante a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos según lo acordado conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Recordando que la acción multisectorial sobre los determinantes sociales, ambientales y económicos de la salud, para toda la población y en proporción al nivel de desventaja de las personas en situación de vulnerabilidad, es esencial para crear sociedades inclusivas, equitativas, económicamente productivas, resilientes, sanas y con entornos saludables en los que sea fácil elegir opciones sanas;

Reconociendo la importancia de la cooperación y la solidaridad nacional, internacional y mundial para el beneficio equitativo de todas las personas y el importante papel que tienen las organizaciones multilaterales pertinentes, bajo el liderazgo de la OMS, en la articulación y promoción de normas y directrices y en la identificación y compartición de buenas prácticas para apoyar las medidas relativas a los determinantes sociales, ambientales y económicos de la salud;

Considerando que el hecho de situar la salud y el bienestar humanos como una de las características clave de lo que constituye una sociedad exitosa, inclusiva y justa en el siglo XXI es coherente con nuestro compromiso con los derechos humanos en el nivel nacional, regional e internacional.

1. INSTA a los Estados Miembros[1] a que tengan a bien:

1) fortalecer la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a través de políticas públicas de alto impacto, basadas en la evidencia científica y los mejores conocimientos disponibles en todos los sectores y formuladas a través de procesos participativos, con el fin de fortalecer los sistemas de salud y abordar los determinantes de la salud y reducir los factores de riesgo, en particular mediante una regulación apropiada para cuya formulación es preciso utilizar evaluaciones del impacto en materia de salud y equidad sanitaria con miras a lograr resultados equitativos;

2) fortalecer el sistema de salud y empoderar al personal de salud, en particular mediante la formación básica y continua, en el ámbito de la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la comunicación sanitaria en todos los niveles de los servicios de salud, especialmente mediante el uso de enfoques, canales de comunicación y tecnologías innovadores, con el fin de garantizar que las personas en situaciones vulnerables tengan acceso a la información;

3) desarrollar entornos propicios para la salud abordando los determinantes de la salud en todos los sectores y reduciendo los factores de riesgo, lo que facilitará que las personas tomen decisiones saludables y contribuirá a la consecución de comunidades sanas, seguras y resilientes;

4) acelerar los esfuerzos encaminados a garantizar una vida sana y promover el bienestar y la cobertura sanitaria universal de todas las personas durante toda su vida de aquí a 2030 y, en este sentido, reiterar nuestra determinación a dar cobertura a mil millones más de personas de aquí a 2025 con servicios esenciales de salud y salud mental de calidad, con medicamentos, vacunas, pruebas diagnósticas y tecnologías de salud esenciales y de calidad que sean seguros y eficaces, y con información sanitaria esencial y de calidad, a fin de ampliar la cobertura a todas las personas para 2030;

5) garantizar la aplicación de las funciones esenciales de salud pública específicas para cada país y contexto con el fin de proteger y promover la salud y prevenir las enfermedades;

6) garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales;

7) considerar la posibilidad de adoptar medidas para incluir los conocimientos básicos de salud en los planes de estudio a fin de garantizar que todas las personas tengan un nivel adecuado de educación en materia de salud y aplicar intervenciones eficaces, de alto impacto, de calidad garantizada, centradas en las personas, sensibles a las cuestiones de género, discapacidad y educación en materia de salud, orientadas a la equidad y basadas en la evidencia, teniendo en cuenta los contextos culturales para satisfacer las necesidades de salud de todas las personas a lo largo de la vida, y en

[1] Y a las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

particular de las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables, garantizando el acceso universal a conjuntos determinados a nivel nacional de servicios de salud integrados y de calidad en todos los niveles de atención con miras a la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la atención y la rehabilitación de manera oportuna, incluida la promoción de programas de regreso al trabajo;

8) apoyar el establecimiento, según proceda, de mecanismos destinados a generar, reunir y compartir pruebas para elaborar políticas de alto impacto encaminadas a promover y proteger el bienestar físico, mental y social de las personas y abordar de manera integral los determinantes de la salud en materia estructural, social, económica, ambiental y de otro tipo trabajando en todos los sectores a través de un enfoque pangubernamental, pansocial y de la Salud en todas las Políticas;

9) considerar, según proceda, la posibilidad de establecer estructuras gubernamentales, regionales, subregionales y locales responsables de la promoción de la salud en el nivel de la población que cuenten con financiación sostenible, así como de presentar informes de manera continua y de fortalecer la promoción efectiva de la salud basada en la población y garantizar su resiliencia;

10) promover la salud y el bienestar a través de una acción coordinada y multisectorial a lo largo de toda la vida y la facilitación de condiciones para que las personas accedan y disfruten de agua limpia e inocua, alimentos saludables de sistemas alimentarios sostenibles, aire limpio, entornos libres de tabaco, mecanismos de participación social, y entornos libres de toda forma de discriminación y desigualdad en los que todas las personas estén empoderadas y puedan asumir la responsabilidad de su propia salud y bienestar;

11) diseñar y orientar los sistemas e infraestructuras públicos, incluidos los sistemas de salud, con el fin de que satisfagan las necesidades de las personas y que sean accesibles y asequibles para todos, a fin de garantizar la equidad en materia de salud y contribuir a un desarrollo económico sostenible y resiliente;

2. PIDE al Director General que tenga a bien:

1) elaborar, dentro del mandato de la OMS, un marco para lograr el bienestar basándose en la Agenda 2030 y en sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y determinar el papel que desempeña la promoción de la salud dentro de dicho marco, en consulta con los Estados Miembros[1] y para su consideración por la 76.ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 152.ª reunión, en 2023;

2) elaborar, como parte de ese marco, un plan de aplicación y monitoreo que incluya la identificación de enfoques innovadores del bienestar y el apoyo a la plasmación de dichos enfoques en la práctica utilizando herramientas, nuevas tecnologías y enfoques de promoción de la salud para contribuir al programa general de trabajo de la OMS;

3) prestar apoyo técnico a los Estados Miembros con el fin de reforzar su gobernanza, financiación, recursos humanos, generación de pruebas, desglose de datos y estructuras de investigación para la promoción del bienestar y la salud;

4) promover y recomendar investigaciones interdisciplinarias científicamente sólidas para desarrollar la base empírica de las intervenciones destinadas a la promoción de la salud y el

[1] Y con las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

bienestar en el nivel poblacional, comunitario e individual, en particular mediante el uso de macrodatos, basándose en los sistemas de medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles;

5) informar sobre la aplicación de la presente resolución a la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2024, la 79.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2026 y la 84.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2031, por conducto de las reuniones pertinentes del Consejo Ejecutivo.

Punto 18.2 del orden del día

Estrategia Mundial de la OMS para la Inocuidad de los Alimentos

La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe consolidado del Director General,[1]

Decidió:

1) adoptar la versión actualizada de la Estrategia Mundial de la OMS para la Inocuidad de los Alimentos;

2) pedir a los Estados Miembros que elaboren hojas de ruta para su aplicación a nivel nacional o que introduzcan en los programas y políticas existentes sobre inocuidad de los alimentos medidas para aplicar la Estrategia y faciliten los recursos financieros necesarios para apoyar esta labor; y

3) pedir al Director General que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la versión actualizada de la Estrategia Mundial de la OMS para la Inocuidad de los Alimentos a la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2024 y, posteriormente, cada dos años hasta 2030.

[1] Documento A75/10 Rev.1.

Punto 18.2 del orden del día

Reducción de los riesgos para la salud pública asociados con la venta de mamíferos silvestres vivos en los mercados tradicionales de alimentos: prevención y control de las infecciones

La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe del Director General,

Decidió pedir al Director General:

1) que actualice las orientaciones provisionales sobre la reducción de los riesgos para la salud pública asociados con la venta de mamíferos silvestres vivos en los mercados tradicionales de alimentos a fin de responder a las preguntas sobre el ámbito de aplicación de las orientaciones, incluidas las relativas a las especies abarcadas por las orientaciones (solo mamíferos o mamíferos más otras especies) y los animales vivos de explotaciones o silvestres;

2) que elabore planes para ayudar a los países a aplicar las orientaciones provisionales sobre la reducción de los riesgos para la salud pública asociados con la venta de mamíferos silvestres vivos en los mercados tradicionales de alimentos, concretamente, mediante la prevención y el control de las infecciones; y

3) que informe de los progresos realizados en relación con la puesta al día de las orientaciones provisionales sobre la reducción de los riesgos para la salud pública asociados con la venta de mamíferos silvestres vivos en los mercados tradicionales de alimentos —concretamente, mediante la prevención y el control de las infecciones— y de los planes de apoyo a los países a la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2024 y, posteriormente, cada dos años hasta 2030, paralelamente a la presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Mundial de la OMS para la Inocuidad de los Alimentos.

Punto 17.2 del orden del día

Iniciativa Mundial de Salud para la Paz

La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe consolidado del Director General,[1]

Recordando que en la Constitución de la OMS se reconoce que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y recordando la resolución WHA34.38 (1981), en la cual se reconocía la función del médico y de otros trabajadores sanitarios en el mantenimiento y en la promoción de la paz como primer factor del logro de la salud para todos;

Reiterando el compromiso de los Estados Miembros con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se recalca, entre otras cosas, que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible; y destacando la importancia de garantizar una vida sana, promover el bienestar de todos a todas las edades y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas;

Tomando nota de la función que incumbe a la OMS como parte de su mandato de autoridad directiva y coordinadora de los asuntos de salud internacionales,

Decidió:

1) tomar nota del informe;

2) pedir al Director General que celebre consultas con los Estados Miembros[2] y observadores[3] sobre la aplicación de las propuestas para el futuro enunciadas en el documento EB150/20, relativo a la Iniciativa Mundial de Salud para la Paz, y que después —en estrecha consulta con los Estados Miembros[5] y observadores[6] y colaborando plenamente con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con los pertinentes agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales— elabore una hoja de ruta de la Iniciativa para someterla al examen de la 76.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2023, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 152.ª reunión.

= = =

[1] Documento A75/10 Rev.1.

[2] Y, cuando proceda, con organizaciones de integración económica regional.

[3] Según se describen en el documento EB146/43, párrafo 3.